

5937

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Encauzamiento de la Rambla de Albuñol, tramo de Cabeza-Pieza número 1, término municipal de Albuñol (Granada)».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de «Encauzamiento de la Rambla de Albuñol, tramo de Cabeza-Pieza número 1, término municipal de Albuñol (Granada)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobado el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972,

e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 16 de marzo de 1977, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Albuñol, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 25 de febrero de 1977.—El Ingeniero Director.—1.895-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Domicilio
1	D. Rosendo Romera Manzano	Haza Mora (Albuñol).
2	D. Manuel Gualda Martín	La Rábita.
3	D. ^a Dolores Gualda Martín	Haza Mora (Albuñol).
4	D. José Antonio Gualda Martín	La Rábita.
5	D. ^a Dolores Gualda Martín	Haza Mora (Albuñol).
6	D. José Puga Viñolo	La Tejera (Albuñol).
7	D. Antonio Montes Vargas	La Rábita.
8	D. Juan Fernández Moreno	La Rábita.
9	D. Francisco Suárez Molina	El Pozuelo.
10	D. ^a Encarnación Medina Rodríguez	Haza Mora (Albuñol).
11	D. Pedro Medina Rodríguez	Haza Mora (Albuñol).
12	D. Antonio Sabio Iriarte	Cortijo Bajo (Albuñol).
13	D. Rafael Orvilla Fernández	Los Castillas (Albuñol).
14	D. Celedonio Romera Puga	Los Castillas (Albuñol).
15	D. José López López	El Pozuelo (Albuñol).
16	D. José Andrés Viñolo Moreno	Haza Mora (Albuñol).
17	D. Francisco García Antequera	Los Castillas (Albuñol).
18	D. Francisco López Rodríguez	Vista Alegre (Albuñol).
19	D. Antonio Manrique Antequera	Haza Mora (Albuñol).
20	D. Juan Sánchez Sabio	La Tejera (Albuñol).
21	D. Francisco Rivas Antequera	Los Castillas (Albuñol).
22	D. Serafín Rivas Castilla	Haza Mora (Albuñol).
23	Herederos de don Fec. Rivas Castilla	La Tejera (Albuñol).
24	D. Miguel Rivas Antequera	Haza Mora (Albuñol).
25	D. Antonio Antequera Acosta	Cortijo Bajo (Albuñol).
26	D. ^a María Gómez Rodríguez	Haza Mora (Albuñol).
27	D. Rafael Martín Salinas	La Rábita (Albuñol).
28	D. Serafín Romera López	Haza Mora (Albuñol).
29	D. Andrés Medina Vargas	La Rábita.
30	D. Pedro Rodríguez Fernández	La Rábita.
31	D. Antonio Rodríguez Fernández	La Rábita.
32	D. José Antequera Fernández	Haza Mora (Albuñol).
33	D. Manuel Salinas Vargas	La Rábita (Albuñol).
34	D. Juan Muñoz Peñafiel	La Rábita.
35	D. Francisco García Antequera	Los Castillas (Albuñol).
36	D. Antonio Contreras Montes	Los Castillas (Albuñol).
37	D. Juan Antequera López	La Tejera (Albuñol).
38	D. ^a Adela González Viñolo	Albuñol.
39	D. Ramón Pérez Antequera	La Tejera (Albuñol).
40	D. ^a Adela González Viñolo	Albuñol.
41	D. José Lorente García	Albuñol.
42	D. Pedro Castilla Antequera	Los Castillas (Albuñol).
43	D. ^a María del Pilar López Corzo	Los Castillas (Albuñol).
44	D. José Acosta Alonso	Los Castillas (Albuñol).
45	D. Miguel Rivas Antequera	Haza Mora (Albuñol).
46	D. José Antonio Moreno Martín	La Rábita.
47	D. Juan Antequera López	La Tejera (Albuñol).
48	D. ^a Juana Arellano Domingo	La Rábita.
49	D. Juan López López	Albuñol.
50	D. ^a María Soledad Antequera Acosta	Albuñol.

5938

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras de los riegos del Canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Pueblanueva (Toledo).

Aprobado definitivamente el proyecto del Canal de Castrejón, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia por venir comprendidas dichas obras en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 193/1963, aprobado el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio

de 1972, al estar incluidas en el Plan de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, convoca a los propietarios afectados, cuya relación se expresa a continuación, para que comparezcan el próximo día 16 de marzo de 1977, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Pueblanueva (Toledo), para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Madrid, 25 de febrero de 1977.—El Ingeniero Director, G. Carrillo.—1.972-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Hectáreas
8	D. Fernando Sánchez Nava	Valdevendega	6	6 a	Huerta regadio	0,0550
9	D. Fernando Sánchez Nava	Valdevendega	6	6 b	Pastos	0,0350
10	D. ^a María Casajuana Casajuana.	Hijares	6	24	Labor seco 3. ^a	0,0300
11	D. ^a María Casajuana Casajuana.	Hijares	6	4 a	Labor seco 3. ^a	0,1900
12	D. ^a María Casajuana Casajuana.	Hijares	6	4 b	Monte bajo	0,0900
13	D. ^a María Casajuana Casajuana.	Hijares	5	30 b	Monte bajo	1,6484
14	D. ^a Josefina Casajuana Casajuana	Hijares	5	31 b	Monte bajo	2,7897
15	D. ^a Josefina Casajuana Casajuana	Hijares	5	31 a	Labor seco 2. ^a	0,9403
16	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	5	29	Labor seco 2. ^a	0,7633
17	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	5	2 a	Labor seco 1. ^a	0,4941
18	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	5	2 b	Pastos	0,1820
19	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	4	11 a	Labor seco 1. ^a	0,9140
20	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	32	34	Labor seco 1. ^a	0,2470
21	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	4	8	Labor seco 1. ^a	0,0450

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5939

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia vacante de Académico numerario en esta Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Música, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Oscar Esplá Triay.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Secretario general, Federico Sopena Ibáñez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

5940

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 14.323. «Hidro Nitro 6.º». Pirita ferrocobrizada. 10. Aracena.
14.324. «Hidro Nitro 7.º». Pirita ferrocobrizada. 14. Aracena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería no admitiéndose nuevas solicitudes sobre sus terrenos, por encontrarse en zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales.

Huelva, 13 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, José de Moya Chamorro.

5941

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada por Real Decreto 195/1977, de 4 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero) la urgente ocupación de bienes, gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía a 6,3 KV entre E. T. Los Castillos y E. T. Lomo del Palmar, denominada Electrificación Lomo del Palmar, transcurriendo la línea por los términos municipales de Arucas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la citada instalación eléctrica que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en los términos municipales de Arucas señaladas con los números que se detallan en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 26 de mayo de 1976 y en el diario «El Eco de Canarias», de esta capital, con fecha 19 de mayo de 1976, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichas actas podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Asimismo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa de ocupación los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación e imposición de servidumbre de paso.